

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA NUMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (002-2026), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (024-2025), para la adquisición del SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día cinco (05) de mayo del dos mil veintiséis (2026), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Por la otra parte **LUIS AUGUSTO BOLAÑOS ORTIZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos veintidós, cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco, cero ciento uno (2522 55135 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de

Guatemala, actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada **SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el notario Pablo Antonio Díaz Pinto, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres (808443), folio quinientos doce (512), del libro ochocientos cincuenta y dos (852) de Auxiliares de Comercio, entidad con número de identificación tributaria -NIT- un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres (1403443), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la [REDACTED]

[REDACTED], comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato. Los otorgantes en el curso del presente documento nos denominaremos **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATISTA”**, respectivamente; por lo que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA NUMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (002-2026), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (024-2025), para la adquisición del SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, suscrito el catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025) y, aprobado mediante Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y ocho (AC-EV-2025-048), emitida por

Secretaría General de la Presidencia el veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente prorroga contractual se fundamenta en los artículos siguientes: 1, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 47, 48, 49, 51, 65 y 69 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 55, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; 3 del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Presidente de la República, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a, k, l y p, del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, así como el Contrato Administrativo número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025), para la adquisición del **SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, suscrito el catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025) y, aprobado mediante Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y ocho (AC-EV-2025-048) el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Declaramos los otorgantes que con fecha catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025), suscribimos el contrato administrativo número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025) de fecha catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025), para la adquisición del **SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo plazo se estipuló por doce (12) meses, mismo que fue aprobado por medio de Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y ocho (AC-EV-2025-048) el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025); contrato derivado del



evento de Licitación número SBS guion L guion cero ocho guion dos mil veinticuatro (SBS-L-08-2024), registrado con el Número de Operación en Guatecompras veinticuatro millones quinientos setenta y tres mil seiscientos doce (NOG 24573612). **TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE SUSTANCIAL DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Para los efectos correspondientes, se tendrán como parte del presente contrato de prórroga los siguientes documentos: **a)** Oficio número mil ciento setenta y ocho guion dos mil veinticinco diagonal SRRACLP diagonal CFMV diagonal abie (1178-2025/SRRACLP/CFMV/abie) de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) suscrito por el Licenciado Carlos Francisco Menchú Vásquez, Subsecretario de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por medio del cual consta los parámetros de necesidad, conveniencia y procedencia de la solicitud de prórroga del plazo del Contrato Administrativo número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025); **b)** Oficio DC doscientos ochenta y uno guion dos mil veintiséis guion WGME (281-2026-WGME) de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026) suscrito por el Licenciado Wilson Gerardo Mejía Escobar, Jefe del Departamento de Compras con el visto bueno de la Licenciada Astrid Maricela Salazar López, Directora Administrativa, por medio del cual se le manifiesta a la entidad Sistemas Nutricionales, Sociedad Anónima, la intención de continuar con el Contrato Administrativo número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025) "Suministro de Alimentos Servidos para Personas, a Favor de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República"; **c)** Carta de respuesta de la entidad Sistemas Nutricionales, Sociedad Anónima de fecha seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026) por medio de la cual el Administrador Único y Representante Legal expresa su anuencia a la prórroga del Contrato Administrativo número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025); **d)** Dictamen Presupuestario número cero treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (034-2026) de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) emitido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en el que se determina que es procedente continuar con el trámite de prórroga del contrato número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025) debido a que se cuenta con presupuesto disponible institucional

durante el presente ejercicio fiscal, y para los próximos ejercicios fiscales se realizarán los movimientos presupuestarios para el financiamiento correspondiente; e) Resolución número DS doscientos ochenta y seis guion dos mil veintiséis (DS-286-2026) de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026) del Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República por medio de la cual se aprueba la solicitud de prórroga convenida de mutuo acuerdo del Contrato Administrativo número cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025) suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Sistemas Nutricionales, Sociedad Anónima, por el plazo de doce (12) meses, en los mismos términos y condiciones pactados en el referido contrato administrativo; f) Resolución número DAC guion EV guion dos mil veintiséis guion cero veinte (DAC-EV-2026-020) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato; g) Todos aquellos documentos que se consideren necesarios e importantes para la presente prórroga, los cuales podrán anexarse al presente contrato. **CUARTA: DE LA PRÓRROGA:** Los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos manifestamos que, el objeto del presente instrumento obedece a la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia de **PRORROGAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (024-2025)**, suscrito el catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025) y aprobado por medio de Acuerdo Administrativo de Aprobación de contrato AC guion EV guion dos mil veinticinco guion cero cuarenta y ocho (AC-EV-2025-048) el veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), para la adquisición del **SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS PARA PERSONAS, A FAVOR DE LA SUBSECRETARÍA DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, celebrado por un plazo de doce (12) meses; por lo que, por el presente documento **PRORROGAMOS POR ÚNICA VEZ** el plazo establecido en el contrato anteriormente referido, el que será de **DOCE (12) MESES ADICIONALES**, el cual contará a partir del día que inicie la entrega del suministro en las ubicaciones solicitadas en los documentos de licitación; bajo las mismas condiciones y estipulaciones pactadas en el contrato principal. **QUINTA: VALOR TOTAL POR LA PRORROGA DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, por los doce (12)

meses adicionales al plazo establecido en el contrato que por este acto se prorroga de mutuo acuerdo, asciende a la cantidad total de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE QUETZALES (Q. 24,937,614.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **"EL CONTRATISTA"**, para entregar el suministro de alimentación servida; el valor total se integra de conformidad a las raciones y precios establecidos en el Contrato Principal. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago del suministro de alimentación servida se efectuará por **"LA SECRETARÍA"** conforme a las condiciones y estipulaciones pactadas en el contrato principal, a lo cual expresamente **"EL CONTRATISTA"** manifiesta conocerlas. **SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En consecuencia de la prórroga del plazo contractual la entidad **"SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, se obliga a presentar el endoso de la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato, del contrato que por este acto se prórroga, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; la vigencia de dicha fianza debe comprender el plazo contractual prorrogado de **DOCE (12) MESES**, y hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato de prórroga puede ser objeto de modificación, ampliación, rectificación, adición o supresión, pero para que tales variaciones tengan validez legal y surtan efectos, es necesario que las mismas consten por escrito, a voluntad de las partes. **NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO:** se determina que las sanciones estipuladas en el contrato administrativo cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025), se mantienen en la presente prórroga bajo los mismos supuestos, siendo estos: a) Retraso en la entrega; b) Variación en la calidad o cantidad; c) Plan de contingencia y/o eventualidad; d) En caso de intoxicación y/o infección alimentaria; e) Compensación por daños y perjuicios, y f) Otras

Responsabilidades que se establecieron en las bases del evento, en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, que deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** La presente prórroga de contrato se dará por terminado de manera anticipada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) De manera unilateral por parte de "LA SECRETARÍA", sin responsabilidad alguna para la misma; b) Por el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por "EL CONTRATISTA"; c) Por mala calidad de los alimentos servidos; d) rescisión de mutuo acuerdo; e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", en forma parcial o total, en este caso "LA SECRETARÍA" ejecutará total o parcialmente la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; f) Por no cumplir con la calidad, cantidad y horarios solicitados en los documentos de Licitación; g) Por convenir a los intereses del Estado. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de "LA SECRETARÍA" se dará sin responsabilidad alguna de parte de "LA SECRETARÍA" y la misma se dará sin compensación alguna para "EL CONTRATISTA"; h) Por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** El presente contrato quedará afecto al pago de los impuestos respectivos, los cuales de conformidad con la ley correrán a cargo de la entidad "SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA". **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Este instrumento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas, a las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato Administrativo cero veinticuatro guion dos mil veinticinco (024-2025) y, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, el interés superior del niño y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Licitación que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA: DEL DELITO DE COHECHO.** Yo: **LUIS AUGUSTO BOLAÑOS ORTIZ**, en la calidad con que actúo manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal

y sus Reformas. Adicionalmente sigo manifestando que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a la entidad **"SISTEMAS NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato de prórroga surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones anteriormente descritos, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


M.Sc. Marvin Rabanales Garcia
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Ing. Luis Augusto Bolaños Ortiz
Administrador Único y Representante Legal
Sistemas Nutricionales, Sociedad Anónima

